

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1990.

Vistas las presentes actuaciones y


Considerando:

Que en conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema por medio de la Resolución nº 574 del 24 de agosto de 1990, se ha celebrado "ad referéndum" la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Ministro González esquina Santa Fe, de la ciudad de Neuquén, sede del Juzgado Federal del asiento.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación, cuyo original obra a fs. 35/37, celebrado entre la señora Juez Federal Subrogante de Primera Instancia del Juzgado Federal de Neuquén, Dra. María del Carmen de la Barrera de Ingelmo y la señora María Teresita Cortada de Ahumada, propietaria del inmueble sito en la calle Ministro González esquina Santa Fe de la ciudad de Neuquén, de acuerdo con la autorización conferida por la resolución nº 574 del 24 de agosto último. A la renovación del contrato mencionado se ha agregado dos locales existentes en el mismo inmueble, con un canon mensual de \$ 2.500.000.- cada uno, cantidad ésta que se sumará al alquiler pactado por el resto del inmueble.

2º) Regístrese y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.


RICARDO LEVENE (H)

Le. 7 de 190
Sept. 4 de 190

Poder Judicial de la Nación

En la ciudad del Neuquén, a 11 días del mes de octubre
de mil novecientos veinte, por una parte la Señora Juana Federal, 192
rogante de Primera Instancia del Honorable Dra. María del Carmen de la
Barrera de Ingleses ó su representante legal, de conformidad con lo es-
tado en el Expediente N° 445/30, y la autorización conferida por la
Honorable Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución N°
574/30 en adelante al locatario, y por otra parte la Señora María Te-
résita Cortada de Arana ó su representante, h.C. N° 2.794.811 en
adelante la locadora, han convenido en celebrar "ad referendum" de
su aprobación por el Alto Tribunal el siguiente contrato de locación
PRIMERA: La locadora cede en locación al locatario el inmueble de su
propiedad sito en la calle Ministro González esquina Barrio 10 de la
ciudad del Neuquén (Neuquén) con más dos locales disponibles en la
Planta Baja del citado inmueble, por el término de tres (3) años a
partir del día de la fecha y con opción a prórroga a favor del Poder
Judicial de la Nación de tres (3) años más bajo las mismas condi-
ciones contractuales.

SEGUNDA: Con relación a dos locales más ubicados también en la Plan-
ta Baja, uno de ellos se encuentra ocupado por terceros. Por ello,
se acuerda que la locadora cede en comodato el local desocupado y //
hasta tanto se desaloja al segundo, momento en el cual comenzará a //
regir la locación de arbores.

TERCERA: Se fija como valor locativo del inmueble computo por el Jue-
gado Federal del asunto, la suma que resulta de la continuación del
canon que actualmente se está cobrando con las correspondientes ad-
tualizaciones.

Con relación al monto de la locación de los locales, se viene se fi-
ja en \$ 2.500,000.- (Australas Dos Millones Quinientos Mil) cada mes
al mes de junio del año en curso, importe que deberá actualizarse a
la fecha de iniciación contractual.

La misma cifra se establece para la futura locación de los locales //
señalados en la cláusula segunda, la cual se actualizará a la fecha
en que tenga vigencia la locación de los mismos.

CUARTA: Los alquileres estipulados en el presente contrato, serán //

actualizadas... actual, de...

distintos y Censos, tomados como base el mes de mayo de 1990;

además los pagos por ser adelantado del 1 al...

QUINTA: Se conviene que los impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza que fueran existentes o a crearse, estarán a cargo del locatario, salvo aquellos que obsecutoran al uso que el inmueble le da el organismo.

SEXTA: Queda también convenido que estarán a cargo del locatario, los gastos que ocasionen las reparaciones que fueran necesarias efectuadas durante la vigencia del presente contrato para mantener el edificio en buen estado de conservación e higiene de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se le destina.

SEPTIMA: El locatario, previa conformidad por escrito por el locador podrá efectuar en el inmueble que se contrata durante la vigencia de este convenio, las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volverlo a su anterior estado en que se encuentra, sin ningún tipo de responsabilidades por parte del locatario.

OCTAVO: El contrato quedará rescindido de hecho y sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial de la Nación en cualquier momento, debiéndose comunicar al locador con una anticipación de noventa (90) días.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en la calle Córdoba N°93 de la ciudad de Neuquén. A todos los efectos del presente convenio.

CLÁUSULA ADICIONAL: Se deja constancia que la locataria recibe todos los locales de la Planta Baja en locación, por cuanto a la fecha ya ha sido desocupado el local a que se hacía referencia en la cláusula...

[Handwritten signature]